

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/116/2025 INTERPUESTO POR EL C. MARIO DANIEL TORRES HUMARA EN CONTRA DE: *“la Declaración de Validez emitida por dicho órgano en sesión Extraordinaria efectuada el día 14 de septiembre de 2025 para la elección de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y de Personas Juzgadoras de primera instancia del poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en el proceso electoral local extraordinario 2025”, (sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí, S.L.P., a 23 veintitrés de abril del año 2026 dos mil veintiséis.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 23:10 veintitrés horas con diez minutos del día 22 veintidós de abril del año 2026 dos mil veintiséis, cédula de notificación electrónica, por virtud del cual el Licenciado Jorge Francisco López Rodríguez, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica la resolución de fecha 22 veintidós de abril del año 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del **expediente SUP-REC-41/2026, SUP-REC-47/2026 Y SUP-REC-56/2026 acumulados** del índice de esa Sala Superior, en la que se establece en su parte considerativa lo siguiente;

“ [...] (179) Con base en lo anterior, lo procedente es revocar, por las consideraciones expuestas en esta ejecutoria, las resoluciones emitidas por la Sala Regional Monterrey en el juicio general SM-JG-1/2026 y por el Tribunal Electoral de San Luis Potosí en el juicio TESLP/JDC/116/2025.

(180) Lo anterior, para el efecto de dejar firme la adscripción efectuada por el Órgano de Administración Judicial de San Luis Potosí, mediante el acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, por el cual se adscribió a Mario Daniel Torres Humara al Centro de Justicia Penal, Sala Base de la Cuarta Región Judicial, con residencia en Tamazunchale, San Luis Potosí.

IX. RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** las demandas en los términos señalados.

SEGUNDO. Se **desechan** las demandas de los recursos de reconsideración **SUP-REC-47/2026 y SUP-REC-56/2026.**

TERCERO. Se **revocan** las resoluciones emitidas por la Sala Regional Monterrey en el juicio general SM-JG-1/2026 y por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el juicio TESLP/JDC/116/2025, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

NOTIFIQUESE; como en derecho corresponda.

En su oportunidad, archívense los presentes expedientes como asuntos concluidos y, en su caso, devuélvase la documentación atinente.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron las magistradas y los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón quien emite voto particular. El secretario general de acuerdos autoriza y da fe que la presente sentencia se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.”

Así mismo téngase por recibido la cedula de notificación electrónica recibida a las 23:11 veintitrés horas con once minutos del día 22 veintidós del mes y año en curso, solicitando a este Tribunal Local en **auxilio de labores, notifique** por oficio la referida resolución al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Glósen las comunicaciones oficiales y documentación de cuenta al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. A fin de atender el auxilio solicitado por el Actuario de la referida Sala, se instruye al Actuario adscrito a este Tribunal Electoral para realizar las diligencias necesarias a fin de que se practique la notificación de referencia, en los términos solicitados por la autoridad oficiante.

CUARTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.